

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 15 JUL 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-00770-00

Revisado el expediente observa el juzgado que en el auto de apremio calendado 10 de septiembre de 2019 –folio 14 c1- se observa que se incurrió en un error en el nombre de un ejecutado, por cuanto se indicó que se libra mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA y en contra de RICARDO TORRES TOVAR, siendo lo correcto, RICARDO TORRES ORTEGA, tal como se desprende del cuerpo del título báculo de recaudo ejecutivo obrante a folio 2 del cuaderno de ejecución.

En tal virtud, en amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del CGP el juzgado DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del mandamiento de pago 10 de septiembre de 2019 en el sentido de indicar que el nombre correcto del ejecutado es RICARDO TORRES ORTEGA, y no como se allí se indicó, con sustento en el artículo 286 del CGP.

SEGUNDO: En lo demás se mantiene incólume la providencia bajo estudio.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para proveer los que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

<p><i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 096 Hoy 18 JUL 2022 a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La secretaria</i></p> <p><i>Diana María Acevedo Cruz</i></p>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 15 JUL 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-00770-00

Se allega al expediente oficio No. 1752 del 30 de septiembre de 2021 proveniente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, en el que se informa que mediante auto calendarado 10 de septiembre de 2021 dentro del proceso con radicado 11001418009120210080700 se decretó el embargo y retención de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del ejecutado RICARDO TORRES ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.422.205.

En tal virtud, procedente el juzgado DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos las oficios provenientes del JUGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE citados con antelación, para los efectos pertinentes que hayan lugar.

SEGUNDO: LIBRAR oficios informando que se toma atenta nota de lo ordenado y que los mismos queda en turno. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 096 Hoy 18 JUL 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz